

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00244-00
Demandante(s):	Fernando Jara Bocanegra
Demandado(a):	Líder & CO S.A.S. y Asociación de Trabajadores y Empleados de Empresas Varias de Colombia "ATEXCO"
Tema:	Contrato de trabajo, despido sin justa causa, tercerización, prestaciones, aportes a pensión e indemnización moratoria

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 28 de junio de 2023

Hora inicio: 9:32 a.m.

Hora fin: 10:20 a.m.

Asistentes

Demandante:	Fernando Jara Bocanegra
Apoderado(a):	Jonatan Aponte Giraldo
Demandado(a):	Líder & CO S.A.S.
Apoderado (a):	William Pérez Baquero
Demandado(a):	Asociación de Trabajadores y Empleados de Empresas Varias de Colombia "ATEXCO"
Rep. Legal:	Rafael Santos Muñoz
Apoderado (a) :	Emilce Echeverry Enciso
Juez:	Luis Evelio Orozco Cabezas

Solicitudes y actuaciones en audiencias

Se aplica confesión ficta y presunta sobre los hechos de la demanda que sean susceptibles de confesión ante la no comparecencia del Representante Legal de LIDER & CO SAS. **Hechos: 3, 6.**

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Como las partes no llegaron a un acuerdo, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Al no haberse presentado esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Corresponde al despacho con base a las pruebas que legal y oportunamente alleguen las partes lo siguiente:

- Si entre el señor demandante de nombre FERNANDO JARA BOCANEGRA y la pasiva de la litis LIDER & CO SAS existió contrato realidad por un periodo del 16 de marzo de 2018 al 16 de mayo de 2019 y respecto de dicho contrato realidad en caso de demostrarse es responsable solidaria la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS VARIAS DE COLOMBIA "ATEXCO", en razón a una presunta intermediación ilegal que aduce la parte actora respecto de ATEXCO entre LIDER & CO SAS y el demandante.
- En caso de que se establezca ese contrato realidad debe entonces este operador judicial entrar a determinar si dicho contrato realidad fue terminado sin justa causa por el aquí señalado como empleador mediante la figura del despido indirecto, si en virtud a ello, hay lugar a condenar a LIDER & CO SAS en calidad de empleador y en forma solidaria ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS VARIAS DE COLOMBIA "ATEXCO" al señor demandante FERNANDO JARA BOCANEGRA los siguientes conceptos:
 - Vacaciones
 - Indemnización por despido
 - Prima de servicios.
 - Aportes a pensión.
 - Indemnización moratoria.
 - Ultra y extra petita si hay lugar a ello.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** a los representantes legales de las demandadas.
- **Testimonios:** de GILBERTO VANEGAS y JHON EDISSON MORALES ROJAS

➤ **Pruebas en poder de las demandadas:** ya obran en el plenario.

POR LA PARTE DEMANDADA

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS VARIAS DE COLOMBIA "ATEXCO"

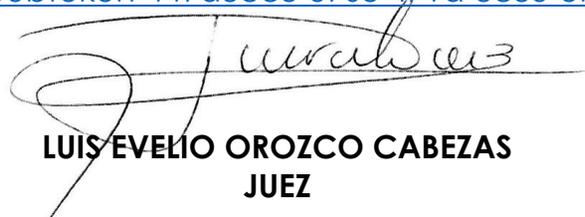
- **Documentos:** aportadas con la contestación de la demanda (archivo 9).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.
- **Testimonios:** de JAVIER CHAPARRO y EDISON LIBANIER AGUIRRE.

LÍDER & CO S.A.S.

- **Documentos:** aportadas con la contestación de la demanda (archivo 10).

Se aplaza la audiencia y se fija fecha para el 11 de agosto de 2023 a las 9:00 am.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8d21b34a-bd45-43c6-9803-3b55c31a46c2?vcpubtoken=7f9d8cc8-3908-471a-8c83-eb0600fd1d2e>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretaria Ad hoc